



**AUTORIZA ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RÉSOLUCIÓN EXENTA N° 001650**

Valdivia, **27 AGO 2012**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los servicios de Vivienda y Urbanización;
2. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención de Toma de razón.
3. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de fecha 11 de Marzo del 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo del 2011, que me designa Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

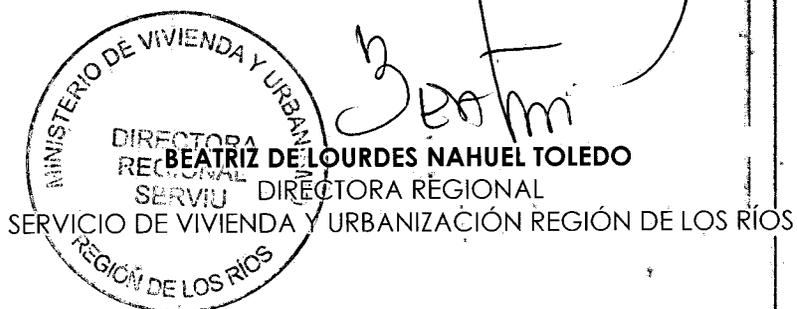
**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud realizada por don Cristian Retamal Lara, recibida en este servicio con fecha 6 de Agosto de 2012, de alzamiento de prohibición de gravar y enajenar, constituida a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Décima Región, hoy Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, de la propiedad correspondiente al **sitio número nueve de la manzana veinte de la Población Coñaripe, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Región de los Ríos**, en donde se obliga a ejecutar las obras de urbanización pendientes, constituyendo prohibición de gravar y enajenar el sitio adquirido hasta que dichas obras sean ejecutadas. El dominio obra inscrito a nombre de don Domingo Retamal Campos, a fojas N° 201 vuelta bajo el N° 310, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli, correspondiente al año 1989. La prohibición se inscribió a fojas 141 vuelta bajo el N° 260 del año 1989, en el Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli.
2. El Certificado de Urbanización N° 13/2012, de fecha 19 de Julio de 2012, de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, donde se indica que la propiedad cuenta con urbanización mínima para el sector.

**RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORÍCESE** el **alzamiento** de la prohibición de gravar y enajenar, que afecta a la propiedad de don Domingo Retamal Campos, la cual se singulariza en el considerando 1. de la presente resolución.
2. El Departamento Jurídico de esta Dirección Regional extenderá la respectiva escritura de alzamiento de prohibición de enajenar, teniendo presente el debido resguardo de los intereses del Servicio.

ANÓTESE COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



BNT/CTV/ *pm*  
TRANSCRIBIR A:

- Interesado
- Departamento Jurídico (2)
- Oficina de Partes ✓